JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
GUADALAJARA DE BUGA

	FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADO ARTICULO 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO				
RADICACION	*DEMANDANTE*	*DEMANDADO*	*PROCESO*	*OBJETO DEL TRASLADO*	*TERMINO DEL TRASLADO*
2018-00060	CLAUDIA STELLA DOMINGUEZ SANCHEZ	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE TRIFILO CAMBINDO CIFUENTES	U. MARITAL DE HECHO	RECURSO DE REPOSICION	TRES (3) DIAS

FIJADO A LAS 8:00 A.M. DEL DÍA DE HOY: DIEZ (10) NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), CORRE LOS DIAS 11, 12 Y 16 DE NOVIEMBRE

El Secretario,

JULIO ANDRES GALEANO PAREJA
Secretario

Recusro de Reposición contra el Auto Interlocutorio No. 773 14/10/2021

Nilton Caicedo <nijacavi@gmail.com>

Mié 20/10/2021 14:52

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga <j02fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (377 KB)

Gmail - Solicitud de copias o acceso al expediente electrónico.pdf; 2018-00060 reposición auto tiene por extemporánea la contestación de la demanda.pdf;

Señores
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUGA
Buga - Valle

REF: Recurso de reposición contra numeral 1 - Auto Interlocutorio No. 773 14/10/2021
Radicación: 761113110002-2018-00060-00
Demandante: Claudia Stella Domínguez Sánchez
Demandado: Trífilo Cambindo Cifuentes

NILTON JAVIER CAICEDO VIDAL, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado especial de los señores **WIDMAN YESSID CAMBINDO PAZ, WENDY VANESSA CAMBINDO PAZ, DIANA MERCEDES CAMBINDO BANGUERA** y **KATHERINE CALDERÓN BEJARANO**, parte pasiva por su calidad de hijos del causante, por medio de este escrito, dentro del término legal, procedo a presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el numeral 1 del Auto Interlocutorio No. 773 del 14/10/2021

Señores
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUGA
Buga - Valle

REF: Recurso de reposición contra numeral 1 - Auto Interlocutorio No. 773 14/10/2021
Radicación: 761113110002-2018-00060-00
Demandante: Claudia Stella Domínguez Sánchez
Demandado: Trífilo Cambindo Cifuentes

NILTON JAVIER CAICEDO VIDAL, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado especial de los señores **WIDMAN YESSID CAMBINDO PAZ, WENDY VANESSA CAMBINDO PAZ, DIANA MERCEDES CAMBINDO BANGUERA** y **KATHERINE CALDERÓN BEJARANO**, parte pasiva por su calidad de hijos del causante, por medio de este escrito, dentro del término legal, procedo a presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el numeral 1 del Auto Interlocutorio No. 773 del 14/10/2021 por las siguientes razones:

1. La contestación de la demanda de mis defendidos Widman Yessid Cambindo Paz, Wendy Vanessa Cambindo Paz y Katherine Calderón Bejarano fue contestada dentro del término legal concedido por el artículo 369 del CGP.

De una parte, porque si bien el Auto No. 584 del 18 de agosto de 2021 no lo menciona, este fue expedido en virtud de la **solicitud de adición y corrección** del Auto Interlocutorio No. 527 02/08/2021, para que se incluyera como parte pasiva a mi mandante, señora Diana Mercedes Cambindo Banguera (ver memorial radicado el 6 de agosto de 2021 – Referencia: Solicitud de adición y corrección). Misma que, de conformidad con el artículo 287 del CGP, fue presentada en tiempo, dentro del término de ejecutoria del mencionado auto. Exigencia legal que presupone solicitar la adición antes de que el auto alcance ejecutoria, lo que precisamente ocurrió en el presente asunto. Luego entonces, mal podría afirmarse que respecto de los precitados demandados los términos de contestación de demanda se empezaron a surtir desde aquella época, cuando la decisión no había alcanzado ejecutoria por fuerza de la solicitud de adición y corrección del nombre de la señora Wendy Vanessa Cambindo Paz.

Otra cosa, esta situación fue generada por el Despacho Judicial, pues a este recurso aporto el pantallazo de que desde el **10 de febrero de 2021** presenté; solicitud de acceso al expediente, escrito de apoderamiento, registro civil de nacimiento de la señora Diana Mercedes Cambindo Banguera y registro civil de defunción de su padre, para que fuera tenida como demandada, por su calidad de heredera, mismos que no obran en el expediente y que no fueron tenidos en cuenta al momento de expedir el Auto Interlocutorio No. 527 02/08/2021 que no la incluyó, lo contrario hubiera implicado que desde aquel momento para mis cuatro poderdantes se empezaran a surtir los términos de contestación.

Es más, en el memorial radicado el **15 de julio de 2021**, insistí que se tuvieran en cuenta los memoriales presentados el 10 de febrero de 2021. Aun así se expidió el Auto Interlocutorio No. 527 02/08/2021 sin incluir a la señora Cambindo Banguera.

Carrera 5 No. 10-63 oficina 815 Edificio Colseguros
Teléfono: 3162402726 Cali- Valle
nijacavi@gmail.com

2. También es del caso tener en cuenta que, al momento de contestar la demanda en representación de mis cuatro poderdantes actué bajo la confianza legítima derivada del inciso final del artículo 91 del CGP, que respecto al traslado de la demanda reza; "*Siendo varios los demandados, el traslado se hará a cada uno por el término respectivo,* ***pero si estuvieren representados por la misma persona, el traslado será común.****"* Claramente soy el apoderado de los cuatro hijos del causante (demandados), situación que previó el Legislador por economía procesal, y que implica un término común de contestación de la demanda contado a partir de lo dispuesto en el Auto No. 584 del 18 de agosto de 2021, que resolvió la solicitud de adición del Auto Interlocutorio No. 527 02/08/2021, último que no alcanzó ejecutoria hasta tanto se produjo su adición (incluyó a Diana Mercedes) y corrección del nombre de la señora Wendy Vanessa Cambindo Paz.

Son las razones anteriores el fundamento del recurso de reposición. Respetuosamente solicito reponer para revocar el numeral 1 del Auto Interlocutorio No. 773 14/10/2021 y, en su lugar, tener por contestada la demanda por parte de los señores Widman Yessid Cambindo Paz, Wendy Vanessa Cambindo Paz y Katherine Calderón Bejarano.

Email: nijacavi@gmail.com
Teléfono: 3162402726

Del señor juez,

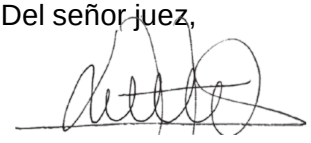

NILTON JAVIER CAICEDO VIDAL
C.C.No.94.541.889
T.P.No.185.091 del C. S. J.

Gmail **Nilton Caicedo <nijacavi@gmail.com>**

Solicitud de copias o acceso al expediente electrónico

Nilton Caicedo <nijacavi@gmail.com> 10 de febrero de 2021, 11:38
Para: j02fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUGA
Buga - Valle

REF: Solicitud de copias o acceso al expediente electrónico
Radicación: 761113110002-2018-00060-00
Demandante: Claudia Stella Domínguez Sánchez
Demandado: Trífilo Cambindo Cifuentes

NILTON JAVIER CAICEDO VIDAL, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado especial de la señora **DIANA MERCEDES CAMBINDO BANGUERA**, por medio del presente escrito, respetuosamente, solicito el envío a mi correo electrónico del enlace para acceder al expediente electrónico o en su defecto las copias del mismo.

Adjunto a este memorial el Registro Civil de Defunción del causante y el Registro Civil de Nacimiento de mi representada.

Email: nijacavi@gmail.com
Teléfono: 3162402726

Gracias por su atención

4 adjuntos

2018-00060 solicitud de acceso al expediente.pdf
121K

Poder Diana Mercedes Cambindo Banguera.pdf
723K

Registro Civil Nacimiento DMCB para Juzgado 2 Prom Flia Buga.pdf
532K

Registro Civil Defunción TCC para Juzgado 2 Prom Flia Buga.pdf
473K